

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00668

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que la cuota alimentaria fue fijada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad (Atlántico), lo que quiere decir que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por fuero de atracción contemplado en el art. 23 del C.G.P., en consecuencia, de ello se procederá a remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad (Atlántico) para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR de manera inmediata el presente proceso al Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad (Atlántico).

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

AMER

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52adaf7450891db34a4127811fc2b0edf9b360623d5217446cdfb69cb3bc8e8**

Documento generado en 15/11/2022 05:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>